



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

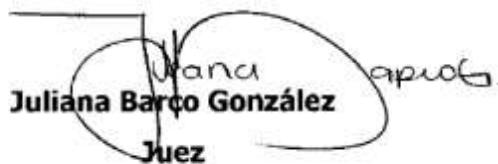
Radicado: 2022-01222

Asunto: No acepta terminación y advierte

Se incorpora al expediente digital la solicitud de terminación por pago que presenta el apoderado de la parte actora, no obstante, el Despacho no podrá acceder a ella en atención a que conforme al **artículo 461 del Código General del Proceso** carece de la facultad expresa para "recibir"; por lo cual, en caso de insistir en la solicitud tendrá que aportar un nuevo poder para actuar que cuente con esta facultad y haya sido otorgado conforme **al artículo 74 Idem o 5° de la Ley 2213 del 2022.**

En este orden de ideas, el Despacho advierte a la parte actora que el requerimiento por desistimiento tácito que se le realizó en providencia que antecede continúa vigente, según el contenido de **la Sentencia STC11191 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia**, y ante la imposibilidad de notificar mediante conducta concluyente al codemandado Carlos Federico Ochoa Vásquez.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 2 feb 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ,
fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc307ed9ea26d374b503680881c84ef0c2c99bd4ff588d4a363552a51dce30e**

Documento generado en 01/02/2023 01:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>